

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**REF: PROCESO VERBAL DE MANUEL COLLAZOS BARÓN EN
CONTRA DE HEREDEROS DE JHONNY ALEXÁNDER
BENAVIDES RUALES (AP. SENTENCIA).**

Se niega lo pedido en el memorial obrante a folios 19 a 24 del cuaderno de esta instancia, habida cuenta de que este Despacho no encuentra ilegalidad alguna en el auto de fecha 18 de diciembre de 2020, ya que el mismo se dictó teniendo en cuenta lo prescrito en los incisos 2° y 3° del numeral 3 del artículo 322 del C.G. del P., en concordancia con el 14 del Decreto 806 de 2020, que tratan sobre la sustentación del recurso de alzada, la cual es una carga distinta de los reparos que deben exponerse para la concesión del mismo.

Finalmente, se le advierte a la profesional del derecho que, para los casos como el que ella describe, relacionados con el estado de salud de los apoderados de las partes, el estatuto procesal prevé los mecanismos para subsanar las consecuencias de tal situación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado

Firmado Por:

**CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS
MAGISTRADO**

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 SUPERIOR SALA DE FAMILIA DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

181bd0e191f229c009c4e5cdb874a339524ac72c3a266e0786e6e4a178caf1da

Documento generado en 20/01/2021 04:03:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>